

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

#### **Orden de 28/01/2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, reguladora de los precios públicos de los museos, archivos y bibliotecas gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. [2014/1360]**

La Ley 9/2012, de 29/11/2012, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias, establece que la gestión y administración de los precios públicos corresponde a las consejerías, a los organismos o entes públicos vinculados o dependientes de ellas, que efectúen las entregas de bienes, presten los servicios o realicen las actividades determinantes de su exacción, sin perjuicio de las facultades de dirección, coordinación y control que el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha atribuye a la consejería competente en materia de hacienda.

Existen multitud de servicios, y en especial, pueden considerarse entre ellos una gran parte de los relacionados con la cultura, cuya prestación no es obligatoria y van a depender de las disponibilidades presupuestarias de cada momento. Así, estos servicios pueden ser objeto de precios públicos a fin de que ayuden al sufragio de los gastos y a un cálculo económico que permita su prestación. Si bien, en virtud de la previsión recogida en el artículo 24.2 de la propia Ley de Tasas y Precios Públicos, esta Orden establece cuantías de precios públicos inferiores al coste de la prestación.

Atendiendo a razones de interés cultural, el Consejo de Gobierno autorizó, mediante Acuerdo del día diecinueve de diciembre de dos mil trece, el establecimiento de los precios públicos a satisfacer por debajo del coste de la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1.b) de la Ley 9/2012, de 29/11/2012, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias.

En su virtud, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 124/2011, de 7/7/2011, por el que se establece la estructura orgánica, organización de funciones y competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1.b) de la Ley 9/2012, de 29/11/2012, dispongo:

#### Artículo 1. Objeto y aprobación de precios públicos.

1. Esta Orden tiene por objeto fijar los precios públicos a satisfacer por la prestación de los servicios públicos relacionados con archivos, museos y bibliotecas gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
2. Los precios públicos correspondientes a los servicios públicos prestados en museos y archivos son los establecidos en el anexo I.
3. Los precios públicos correspondientes a los servicios públicos prestados en bibliotecas son los establecidos en el anexo II.
4. El supuesto de hecho que origina el precio público es la prestación de los servicios públicos establecidos.

#### Artículo 2. Pago del precio público.

1. La obligación de pago nace con la solicitud del servicio público, momento en el cual el interesado deberá abonar el importe del precio público. El pago se realizará mediante la cumplimentación del modelo 046 para realizar ingresos en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. La falta de pago total o parcial del importe supondrá la pérdida del derecho a la prestación del servicio.
2. Sobre los importes reseñados en las tarifas se entiende incluido el tipo que corresponda del Impuesto sobre el Valor Añadido vigente en cada momento.

#### Artículo 3. Exenciones del pago en archivos.

Estarán exentos del pago de los precios públicos correspondientes a los servicios de reprografía en Archivos y Museos los organismos dependientes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha así como los pertenecientes a la Ad-

ministración General del Estado como titular de la mayor parte de los fondos de los Archivos Históricos Provinciales y Museos.

Artículo 4. Exenciones y bonificación del pago de entrada a los museos.

1. Estarán exentos del pago del precio público de entrada a los museos los siguientes colectivos:

- a) Pensionistas, previa presentación del documento acreditativo de la Seguridad Social o equivalente de los Estados miembros de la Unión Europea.
- b) Personas en situación de desempleo, mediante la presentación del documento acreditativo emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal o por el Servicio Público de Empleo de la Comunidad Autónoma correspondiente, o el equivalente de los Estados miembros de la Unión Europea.
- c) Miembros de asociaciones de amigos de los Museos adscritos a la red de Museos de Castilla-La Mancha.

2. Los museos a que se refiere esta Orden podrán visitarse con una bonificación del cien por cien del importe del precio público:

- a) Los días 18 de mayo, día Internacional de los Museos, y el 31 de mayo, día de la Región de Castilla-La Mancha.
- b) Un mínimo de cuatro horas a la semana. Corresponde a la persona titular de la dirección del museo establecer el tramo horario.

Artículo 5. Sometimiento de la entrega de reproducciones, duplicados o copias a la legislación sobre propiedad intelectual y a la finalidad para la que han sido autorizadas.

La entrega de reproducciones, duplicados o copias en cualquier soporte o su obtención por medios propios del solicitante, en su caso, estará sujeta a la legislación sobre Propiedad Intelectual y demás normativa vigente.

La utilización posterior de las reproducciones deberá respetar en todo caso la finalidad específica para la que hayan sido autorizadas.

Artículo 6. Reproducciones de fondos documentales en archivos históricos provinciales

Todas las reproducciones de documentos de los archivos históricos provinciales de Castilla-La Mancha serán realizadas por el personal de estos centros con los medios de que disponga.

Disposición adicional única. Ámbito de copias, reprografía, copistas y reproducciones.

Los precios públicos a satisfacer por copias y reprografía en archivos, diligencias de copias hechas en archivos, autorización para publicar o reproducir fotocopias, microfilm, películas, fotografías o diapositivas en archivos, y reprografía, copistas, reproducciones fotográficas e imágenes en museos, recogidos en el anexo I, así como los precios públicos a satisfacer por reprografía en bibliotecas recogidos en el anexo II, de esta Orden, se entenderán referidos a aquellos documentos y obras cuya copia, reprografía o reproducción pueda ser obtenida en otros ámbitos cuya titularidad, gestión o custodia no corresponda exclusivamente a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor a los 20 días de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 28 de enero de 2014

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes  
MARCIAL MARÍN HELLÍN

Anexo I. Precios públicos por prestación de servicios en museos y archivos gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

1. Servicios de reprografía en museos

Concepto: Servicios de Reprografía	Unidad
<b>Tarifa 1. Copias y reprografía</b>	
Fotocopia directa en blanco y negro A 4	0,10 euros
Fotocopia directa en blanco y negro A 3	0,15 euros
Fotocopia directa color A 4	1 euros
Fotocopia directa color A 3	1,25 euros
Planos, metro cuadrado	2,50 euros
Copias a CD incluido soporte	2 euros
Copias a DVD incluido soporte	2,50 euros
<b>Tarifa 2. Obtención de fotografías</b>	
Por cada bien cultural fotografiado o filmado (la fotografía será tomada en principio por personal asignado del museo)	100 euros
<b>Tarifa 3. Copistas</b>	
Por cada reproducción de copia	100 euros
Reproducción destinada a fines comerciales	300 euros
<b>Tarifa 4. Reproducciones fotográficas en soporte digital</b>	
Imágenes en CD de fondos bibliográficos o documentales, por cada página hasta 5 páginas	4 euros
Por cada página adicional	0,25 euros
<b>Tarifa 5. Imágenes digitales</b>	
Para fines comerciales formato alta resolución	90 euros
<b>Tarifa 6. Filmaciones</b>	
Utilización de equipos de filmación con fin comercial – por hora	150 euros

2. Servicios de reprografía en archivos

Concepto. Servicio de Reprografía	Precio Público
<b>Tarifa 1. Copias y Reprografía</b>	
Fotocopia directa en papel en B/N. A4	0,10 euros
Fotocopia directa en papel en B/N. A3	0,15 euros
Fotocopia directa en papel color. A4	1,00 euros
Fotocopia directa en papel color. A3	1,25 euros
Fotocopia en papel a partir de microfilm B/N A4	0,23 euros
Fotocopia en papel a partir de microfilm B/N A3	0,28 euros
Copia en papel de imágenes digitales en impresora. A4 B/N escala de grises	0,15 euros

Copia en papel de imágenes digitales en impresora. A3 B/N escala de grises	0,30 euros
Copia en papel de imágenes digitales en impresora. A4 B/N color	1,60 euros
Copia en papel de imágenes digitales en impresora. A3 B/N color	2,00 euros
Copias a CD incluido soporte	2,00 euros
Copias a DVD incluido soporte	2,50 euros
Captura de imágenes digitales y grabación en soporte de almacenamiento digital. Por imagen en B/N, con resolución no superior a 200 ppp.	0,10 euros
Captura de imágenes digitales y grabación en soporte de almacenamiento digital. Por imagen en color, con resolución no superior a 200 ppp	0,15 euros
Captura de imágenes digitales y grabación en soporte de almacenamiento digital. Por imagen en alta resolución 300 ppp, únicamente para fines culturales y educativos.	5.00 euros
Tarifa 2. Diligencias y Autorizaciones de publicaciones o reproducciones	
Diligencias de copias hechas en el Archivo	0,60 euros
Autorizaciones para publicar o reproducir fotocopias	0,90 euros
Autorizaciones para publicar o reproducir microfilm, películas, fotografías o diapositivas (unidad), con finalidad difusora.	30,00 euros
Autorizaciones para publicar o reproducir microfilm, películas, fotografías o diapositivas (unidad), con finalidad comercial.	60,00 euros

### 3. Visita a los museos

Concepto: Entrada a los Museos	Precio Público
Tarifa 1. General	
Museo de Santa Cruz y Museo de los Concilios y de la Cultura Visigoda (Toledo)	6 euros
Museo Ruiz de Luna (Talavera de la Reina)	3 euros
Casa-Museo Dulcinea (El Toboso)	3 euros
Museo de Albacete	3 euros
Museo de Ciudad Real / Antiguo Convento de la Merced	3 euros
Museo de Cuenca	3 euros
Museo de Guadalajara	3 euros
Museo de las Ciencias	3 euros

Tarifa 2. Reducida	
<b>A.</b> Se aplicará una reducción del 50% sobre el precio de entrada a los museos a: <ol style="list-style-type: none"><li>1. Asistentes con carnet de familia numerosa especial que así lo acrediten.</li><li>2. Grupos constituidos por diez o más miembros, previa solicitud de visita ante el responsable del museo, con una antelación mínima de quince días.</li><li>3. Titulares del carné joven o documento equivalente de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, mediante la presentación de dicho documento.</li></ol>	50% sobre el precio de entrada
<b>B.</b> Se aplicará una reducción del 20% de la tarifa general para asistentes con carnet de familia numerosa general	20% sobre el precio de entrada
Tarifa 3. Otros Tipos de entrada	
- Visitas privadas a Museo cerrado	400 euros /visita de dos horas

Anexo II . Precios públicos por prestación de servicios en bibliotecas gestionadas por la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha

1. Servicio de reprografía en bibliotecas

Concepto: Reprografía	Unidad
Tarifa 1. En papel	
Fotocopias en blanco y negro Copia DIN A4	0,05 euros
Fotocopias en blanco y negro Copia DIN A3	0,10 euros
Fotocopias en color: Copia DIN A4	0,50 euros
Fotocopias en color Copia DIN A3	1 euros
Impresiones en papel obtenidas de microfilm o microficha Copia DIN A4	0,30 euros
Impresiones en papel obtenidas de microfilm o microficha Copia DIN A3	0,50 euros
Impresiones en papel obtenidas de formato digital	0,50 euros
Tarifa 2. En formato Digital	
Copias en formato digital (soporte no incluido) Blanco y negro	0,20 euros
Copias en formato digital (soporte no incluido)Color	0,40 euros